



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0100-2023-UNAH

Huanta, 26 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 092-2023-CO-VPA-UNAH, de fecha 26 de abril de 2023; Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que en el numeral 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora, establece en el literal e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2022-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2022, se "Aprueban criterios de focalización para los estudiantes y docentes de pregrado; criterios para el seguimiento y monitoreo, y otras disposiciones complementarias";

Que, mediante Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades se ejerce de conformidad a los establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, académico administrativo y económico", asimismo el Artículo 39° "El régimen de estudios que el régimen de estudios se establece en el estatuto de cada universidad preferentemente bajo el sistema, puede ser en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia;

Que mediante Informe N° 092-2023-CO-VPA-UNAH, de fecha 26 de abril de 2023, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico de la UNAH, deriva a la Presidenta de la Comisión Organizadora, Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, el proyecto de Directiva N° 001-2023-UNAH-VPA, **DIRECTIVA DE MATRÍCULA DE PREGRADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I DE LA UNAH**, esto a fin de establecer con claridad el procedimiento, información e instrucciones generales que debe tener en cuenta el estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el mismo que



Firmado digitalmente por
GAMARRA GAMARRA Delia
Palmira FAU 20574653798 soft
Fecha: 2023.04.26 17:01:34
-05'00'



Firmado digitalmente por
PECEROS BOCANGEL Maritza
Cecilia FAU 20574653798 soft
Fecha: 2023.04.26 16:41:07
-05'00'



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0100-2023-UNAH

Huanta, 26 de abril de 2023

consta de 48 artículos, por lo que solicita su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo. Adjunta el referido proyecto de directiva.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de abril de 2023, y luego de analizar el documento indicado en los considerandos precedentes, por unanimidad, se acordó: Aprobar la Directiva N°001-2023-UNAH-VPA, Directiva de “Matricula de Pregrado del Semestre Académico 2023-I de la UNAH”, el cual consta de cuarentaiocho (48) artículos el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Estando a las consideraciones precedentes, de conformidad a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en uso de las atribuciones otorgadas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Directiva N° 001-2023-UNAH-VPA, Directiva de “MATRICULA DE PREGRADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA, la misma que consta de 48 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y demás instancias pertinentes la implementación de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el portal de Transparencia, a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Transparencia y demás instancias para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
por GAMARRA
GAMARRA Delia
Palmira FAU
20574653798 soft
Fecha: 2023.04.26
17:02:01 -05'00'



Firmado
digitalmente por
PECEROS
BOCANGEL Maritza
Cecilia FAU
20574653798 soft
Fecha: 2023.04.26
16:41:27 -05'00'

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Director General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ingeniería y Gestión
Transparencia
Interesados
C.c. Arch

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley Nº 29658

Vicepresidencia Académica



Directiva Nº001-2023-UNAH-VPA

DIRECTIVA DE MATRÍCULA DE PREGRADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I DE LA UNAH

Aprobado por:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº
0100-2023-UNAH

Huanta, abril de 2023

DIRECTIVA DE MATRÍCULA DE PREGRADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO
2023-I DE LA UNAH

DIRECTIVA DE MATRÍCULA DE PREGRADO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I DE LA UNAH

Art. 1º La directiva constituye un documento normativo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta transitorio para la matrícula de semestre 2023 -I.

Art. 2º Objetivo

Normar el desarrollo y procedimientos académico y administrativos de la UNAH en lo referido a los procesos de: matrículas, permanencia y convalidaciones que se realizan en las carreras profesionales.

Art. 3º Base Legal

La presente directiva se enmarca en los dispositivos legales vigentes:

- a) Constitución Política del Estado Peruano
- b) Ley Universitaria 30220.
- c) Modelo Educativo de la UNAH
- d) Estatuto de la UNAH
- e) Texto Único de Procedimientos Administrativos – UNAH.
- f) Reglamento General Académico de la UNAH

Art. 5º Alcances

La presente directiva alcanza a las Escuelas Profesionales y dependencias de la Vicepresidencia Académica.

Art. 6º Diseño curricular. Es un documento de gestión académica producto del análisis filosófico, económico y social, que contiene criterios, métodos, procesos e instrumentos estructurados considerando el mapa de competencias para el logro del perfil de egreso; recoge la secuencia formativa, medios, objetivos académicos de un programa de estudios para la formación profesional de sus estudiantes alineado a la actual Ley universitaria, estatuto de la universidad, modelo educativo, modelo de licenciamiento y acreditación, considerando los reglamentos internos de cada facultad. El seguimiento y evaluación de este documento se realizará anualmente; en tanto que, la mejora, actualización o cambio será realizado cada (03) tres años acorde a la Ley 30220 o cuando sea conveniente según los avances científicos y tecnológicos.

Art. 7º La estructura del Diseño Curricular está definida en el Modelo Educativo.

Art. 8º Plan de Estudios: Es el conjunto de asignaturas donde se indica el código, horas de teoría y de práctica, total de horas, créditos y los requisitos de las asignaturas, organizadas por ciclos.

Art. 9º Malla Curricular: La Malla Curricular es la representación gráfica que detalla la secuencia e integración de asignaturas, determinando los requisitos de cada una de ellas. Permite ver en forma integral la

organización y distribución de las asignaturas, áreas o módulos. Establece la relación vertical entre las asignaturas de distintos semestres y los enlaces que se establecen entre ellas. También establece la relación horizontal, referida a la vinculación entre áreas o materias de todos los semestres, para el logro de las competencias del perfil de egreso establecido.



Art. 10º El régimen de estudios en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta se rige bajo el Sistema Semestral, por créditos académicos con currículo flexible y de forma presencial.

Art. 11º Crédito académico: se entiende por al valor atribuido a cada asignatura según el tiempo dedicado a ella y a la índole del trabajo desarrollado. Un crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.



Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o treinta y dos (32) horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida por los estudios presenciales.

El estudiante para obtener los créditos académicos debe cumplir con todas las exigencias de la asignatura.

Art. 12º Para la ubicación del semestre académico en la promoción del estudiante, se tendrá en cuenta el mayor número de asignaturas del semestre. En caso de igualdad se considerará su ubicación en el semestre superior.



Art. 13º Las asignaturas, módulos y proyectos son elementos componentes de diseño curricular. Se desarrollarán con un número mínimo de estudiantes, de acuerdo al ratio establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas anualmente, de lo contrario la asignatura será diferida.

Art. 14º Las asignaturas obligatorias y electivas: Son aquellas que están sujetas a evaluaciones permanentes, exámenes de aplazados y de subsanación. Las asignaturas obligatorias son aquellas en la que el estudiante debe matricularse en el semestre correspondiente. Las asignaturas electivas están orientadas a áreas específicas y de especialidad; su elección es potestad del estudiante. La valoración en créditos académicos está sujeta al respectivo plan de estudios.

Art. 15º La asignatura de modalidad cancelatoria es aquella que está sujeta a evaluaciones permanentes y están definidas en el diseño curricular de cada Carrera Profesional. La desaprobación de una asignatura no amerita la repetencia del ciclo; sin embargo, obliga al estudiante a repetir dicha asignatura en el semestre inmediato donde se apertura dicha asignatura, si son dos o más asignaturas desaprobadas al concluir el semestre obliga a repetir el semestre, registrando matrícula solamente en las asignaturas desaprobadas. En ambos casos por ningún motivo podrán rendir exámenes de aplazados.



Art. 16° La asignatura de modalidad dirigida: Es aquella asignatura (a excepción de las cancelatorias) que por razones de cruce de horario comprobado el estudiante podrá registrar matrícula en los siguientes casos:

- a) Si la asignatura fue desaprobada con calificativo de 01 a 10 en semestres académicos anteriores.
- b) Podrá registrar matrícula solo una asignatura bajo esta modalidad en cada semestre.
- c) Estará sujeta a una sola evaluación y sin considerar porcentaje de asistencia, la asignación de trabajos de campo, laboratorio, Internet u otras que el docente le asigne. No podrá registrar matrícula paralela si ésta asignatura es prerrequisito.
- d) Su desaprobación permite la evaluación de exámenes de aplazados.
- e) Si el estudiante vuelve a desaprobado la asignatura en examen complementarios, registrará matrícula como curso normal en el siguiente periodo lectivo inmediato

DE LAS CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

Art. 17° Los estudios realizados en el Sistema Universitario del Perú son reconocidos para fines de equivalencias y convalidaciones de acuerdo al cuadro correspondiente aprobado en el Diseño Curricular de cada Programa de Estudios.

Art. 18° Las convalidaciones servirán para ubicar, en un determinado semestre académico al estudiante que realizó traslado interno, traslado externo, segunda carrera o por implementación de un nuevo currículo de estudios, pudiéndose establecer exámenes de nivelación hasta en dos asignaturas.

Art. 19° Las convalidaciones serán procesadas necesariamente con los Certificados de Estudios Originales y sílabos debidamente autenticados por el Director de Departamento Académico o quien haga sus veces en la Facultad o Universidad de procedencia.

Art. 20° Las convalidaciones, serán realizadas por la Escuela Profesional y Coordinación de Grados y Títulos, Información y Documentación Académica (actas y convalidaciones) verificando el contenido de los sílabos, los que deberán tener como mínimo el 70% de similitud en el contenido de los temas.

- La convalidación del idioma extranjero o lengua nativa se dará a través del Centro de Idiomas de la UNAH y la conformidad, será mediante Resolución Vicepresidencial.
- La convalidación de Ofimática, será a través de la Dirección de Desarrollo Profesional.

Art. 21° Las convalidaciones de asignaturas del Programa de Estudios Generales serán de acuerdo al Reglamento Académico específico de este Programa y se efectuará por única vez.

Art.22º Los calificativos de las asignaturas convalidadas para estudiantes de traslados internos y externos serán considerados para efectos de cálculos académicos (boletas de notas, récord académico, certificados de estudios, hoja de notas, ranking académico).

MATRÍCULAS



Art. 23º La matrícula. Es un acto formal, voluntario, personal o por carta poder, realizado en concordancia con el calendario académico oficialmente aprobado, que acredita la condición de estudiante regular en la UNAH. Se realiza a través de la Unidad de Registro Académico, en coordinación con la Facultad y las Escuelas Profesionales, con el apoyo y soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, y las oficinas administrativas, dentro del ámbito de sus funciones.



Art. 24º Responsabilidad funcional sobre la matrícula. La Unidad de Registros Académicos es la instancia encargada de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y dar conformidad al proceso de matrícula, contando para ello con el soporte de un sistema de matrícula o manual por implementación de un nuevo currículo de estudios.



Art. 25º Máximo y mínimo de estudiantes matriculados por asignatura. Cada asignatura tendrá un número máximo de estudiantes, fijado por la Facultad y las Escuelas Profesionales en base a las proyecciones, el aforo de los ambientes a usar. La asignatura que no sea de matrícula regular será cancelada si tiene un número inferior a diez (10) estudiantes matriculados.

Art. 26º. Derecho a matrícula. La matrícula se efectuará en el semestre académico que le corresponde al estudiante, siguiendo la secuencia de cursos establecida en el plan de estudios.

Tiene derecho a matricularse en las carreras de pregrado que imparte la UNAH:

- 
- Los ingresantes conforme al sistema de admisión establecido.
 - Los estudiantes que, de acuerdo con los resultados obtenidos en sus estudios previos (rendimiento académico traducido en su promedio ponderado), cubran el cupo establecido para cada asignatura.

Art. 27º. Secuencia de cursos para la matrícula. El estudiante, obligatoriamente, inicia su matrícula, de acuerdo a su plan de estudios, en las asignaturas desaprobadas o pendientes de los semestres anteriores, con prioridad de las asignaturas desaprobadas, hasta completar el número de créditos que se le permite llevar, perteneciendo al ciclo en el que registre el mayor número de créditos. Por ningún motivo se autorizará matrícula de asignaturas que correspondan a más de tres (03) semestres distintos.

Tampoco se podrán matricular cuando existan cruces de horarios o se haya cubierto los cupos. El sistema de matrícula garantiza los filtros correspondientes o realizar de manera manual por contar con nuevo plan de estudios.

Art. 28°. Cupos por asignatura. La Facultad y las Escuelas Profesionales fijan los cupos para cada curso por semestre (horas de teoría y práctica) en base a la proyección estimada de estudiantes que requieran matrícula y a la capacidad instalada de los ambientes de enseñanza (aulas, laboratorios, talleres, centros de cómputo). Los cupos serán cubiertos en estricta atención al promedio ponderado acumulado.



Art. 29°. De los horarios para la matrícula. Los horarios son elaborados por las Escuelas Profesionales, en coordinación de la administración, que determinará las aulas que se disponen para cada Escuela Profesional. La Facultad consolida los horarios en tres formatos:

- Horario por semestre
- Horario por docente
- Horario por aula/laboratorio



Art. 30°. Requisitos de matrícula. Los requisitos para la matrícula son los siguientes:

Para ingresantes:

Los ingresantes son matriculados automáticamente en todos los cursos programados para su primer ciclo en el nuevo plan de estudios 2023. Dicha matrícula deberá ser confirmada adjuntando:

- Recibo original de pago por derecho de matrícula y otras tasas educativas aprobadas en el TUPA/TUSNE.
- Constancia de Examen médico y psicológico expedidos por la UNAH.
- Dos fotos recientes de frente, a color, de fondo blanco, tamaño carné.

El estudiante que logre ingresar a otra escuela por examen de admisión deberá renunciar a la escuela de origen.

Para estudiantes regulares y ordinarios:

- Pago por derecho de matrícula y otras tasas educativas aprobadas en el TUPA/TUSNE.
- Constancia de Examen médico, expedido por el Centro médico de la UNAH.

En caso de asignaturas desaprobadas, pago por crédito, en base a lo establecido en el TUPA/TUSNE.



Para estudiantes de traslado externo o interno:

- Resolución de Vicepresidencia Académica que aprueba el traslado y el cuadro de convalidación correspondiente.
- Ficha de la primera matrícula de la universidad de origen (para traslado externo)

Art.31º.Procedimiento de matrícula. La matrícula es realizada por los estudiantes a través del portal web de la universidad, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico, según la modalidad de matrícula, cerrándose el sistema de conformidad con el cronograma establecido.

Art. 32º. Estudiante regular. El estudiante que se encuentre matriculado en 12 o más créditos, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.

Art. 33º. Reserva de matrícula. El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula a través de la escuela Profesional:

- Según calendario académico de la UNAH.
- La reserva de matrícula no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
- El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos por el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde el derecho de vacante.

Art. 34º. Actualización de matrícula. El estudiante podrá solicitar actualización de matrícula, en los siguientes casos:

- Cuando no registró matrícula en el periodo lectivo anterior o solicitó licencia estudios.
- Cuando fue suspendido por bajo rendimiento académico.
- Cuando fue separado temporalmente de la universidad por proceso disciplinario.

Este proceso permite reubicar al estudiante en el ciclo de estudios que le corresponde en el plan de estudios vigente. Para ello la Dirección de la Escuela profesional dictamina la ubicación.

Para tal fin, el interesado solicita al director de la Escuela Profesional correspondiente la actualización de matrícula, adjuntando los requisitos fijados en el TUPA/TUSNE. El Director evalúa la solicitud y, de ser válida, remite el pedido a la unidad de Registros Académicos, para proceder con la matrícula.

Art. 35º. Pérdida del derecho a la matrícula. Se da en los siguientes casos:

- Por haber sido retirado de la UNAH por bajo rendimiento académico y/o medidas disciplinarias.

- b. Por no registrar matrícula inmediatamente luego de su admisión, según fecha programada.

Art. 36º. Matrículas de los trasladados y de segunda especialidad. Se procederá de acuerdo al cuadro de equivalencias y convalidaciones de la Facultad.

Art. 37º. Matrícula condicionada. La matrícula condicionada es para los estudiantes que fueron separados por un año por haber desaprobado por tres (03) veces una misma asignatura. Se matriculan solo en la(s) asignatura(s) que llevará(n) por cuarta vez, presentando la siguiente documentación:

- Copia de la resolución de reincorporación
- Recibo del pago por derecho de matrícula y por crédito, establecidos en el TUPA/TUSNE.

Art. 38º. Separación de la UNAH por bajo rendimiento. La desaprobación de una misma asignatura por cuarta vez conduce a la pérdida definitiva de la matrícula, siendo separado definitivamente de la UNAH, mediante resolución del Consejo Universitario.

Art. 39º. Requisitos para solicitar reincorporación. El interesado a reincorporarse como estudiante de la UNAH, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Decano
- Copia de la resolución que lo declara en abandono o separación temporal de la UNAH.
- Recibo de pago por derecho de reincorporación, establecido en el TUPA/TUSNE.

El estudiante que se reincorpora luego de una separación temporal, no podrá realizar traslado interno, debiendo matricularse en su misma carrera en la fecha establecida para las matrículas condicionales.

Art. 40º. Registro de matrícula en asignatura adicional. El estudiante invicto, perteneciente al quinto superior, podrá registrar matrícula hasta en una asignatura adicional, siempre que no exista cruce de horarios y no supere los 27 créditos. Dicho requerimiento lo realiza ante el decanato, quien declara su procedencia, comunicando a Registros Académicos para su matrícula.

Art. 41º. Número de créditos a matricularse. El estudiante regular podrá registrar matrícula en el número de créditos que corresponda al semestre de su carrera profesional. El estudiante del último semestre podrá matricularse en una asignatura adicional para concluir con el plan de estudios, siempre en cuando haya aprobado el pre requisito. No podrán matricularse en asignaturas que tengan pre requisitos pendientes.

Art. 42º. Examen de suficiencia. Si el estudiante que cursa el último ciclo, adeuda un curso y su pre requisito para completar su plan de estudios, deberá



matricularse y aprobar el pre requisito, con lo cual podrá solicitar un examen de suficiencia del curso pendiente.



Art. 43º. Rectificación de matrícula. Es el procedimiento mediante el cual el estudiante, luego de haber registrado regularmente su matrícula, solicita a su Escuela Profesional el retiro o inclusión de asignaturas en base al número de créditos que se le autoriza llevar. Este proceso se realiza dentro de los 10 primeros días de iniciadas las labores lectivas del semestre correspondiente. Los estudiantes matriculados en asignaturas de ciclos diferentes solo podrán rectificar la matrícula en asignaturas que correspondan al ciclo superior.



Art. 44º. Cancelación de matrícula. El estudiante podrá solicitar a su Escuela Profesional la cancelación de su matrícula hasta la sexta semana de iniciadas las clases, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA/TUSNE.

Art. 45º. Retiro de asignatura. El retiro de una asignatura es solicitado a la Escuela Profesional, hasta antes de finalizar la cuarta semana de clases, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA/TUSNE.



Art. 46º. Casos de abandono de estudios. El estudiante incurre en abandono de estudios y pierde su condición de estudiante universitario, cuando:

- a. No registra matrícula
- b. No reserva matrícula

Art. 47º. Listado de matriculados. La unidad de Registros Académicos remitirá a las Escuelas Profesionales el listado de estudiantes matriculados, en el plazo establecido en el calendario académico. Es responsabilidad de la Escuela Profesional hacer llegar el listado oficial de alumnos matriculados a cada docente, en un plazo no mayor a la segunda semana de iniciadas las clases.

Art. 48º. Cualquier situación o caso no contemplado en la presente directiva será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica.

